

INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA AGÈNCIA VALENCIANA D' AVALUACIÓ I PROSPECTIVA.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, cuyo objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece principios de actuación de los Poderes Públicos y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir toda forma de discriminación por razón de sexo.

La citada Ley dispone en su artículo 19 la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género. Y, de acuerdo con su Disposición Final Primera, este precepto se encuentra entre los que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, de acuerdo con el artículo 149.1.1ª de la Constitución Española.

De conformidad con el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que proponga el proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directivas que dicte el órgano competente en la materia, y tendrá que acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

De otro lado, el artículo 48 de la Ley 9/2003 referido al lenguaje no sexista en los escritos administrativos, establece que las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la utilización del lenguaje no sexista.

De acuerdo con la normativa expuesta se informa que el contenido del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la AGÈNCIA VALENCIANA D' AVALUACIÓ I PROSPECTIVA, no requiere un tratamiento previo del género en ningún aspecto.

De otra parte, la redacción del proyecto de Decreto que se propone emplea un lenguaje no sexista, de conformidad con la disposición adicional cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Hombres y Mujeres y la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGÈNCIA VALENCIANA D' AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

17/01/2023 10:30:58